

San Salvador de Jujuy, 30 marzo de 2026

Al Señor

Director Provincial de Inmuebles

Dr. Francisco BARRAU

Su despacho:

DIRECCION PROVINCIA DE INMUEBLES	
MESA GRAL. DE ENTRADA Y SALIDA	
Nota o Excto. Nº	417/26
FECHA:	30/03/26
HORAS:	11
RECIBIDO:	Jael 9/4

Ref: Definición de diferentes Líneas en la consideración de los problemas Hídricos de un territorio

En virtud a lo requerido por esa Dirección en la reunión realizada a comienzos del mes de marzo, cumplo en informar lo siguiente.

* Las crecidas de diseño son aquellas que se utilizarán para definir distintas clases de líneas de afectación, como son, la **línea de Ribera, línea de la zona inundable o zona de riesgo hídrico, la línea de la vía de evacuación de crecidas ordinarias**, y otras.

También se podrá determinar las siguientes líneas secundarias para usos y aplicaciones específicas

La determinación y la demarcación en el terreno, y en cartografía de:

- ❖ Las líneas demarcatorias de áreas de restricción total.-
- ❖ Las líneas demarcatorias de áreas de restricción severa.-
- ❖ Las líneas demarcatorias de áreas con restricción parcial.-
- ❖ Las líneas demarcatorias de áreas de advertencia.-
- ❖ Las líneas ambientales.
- ❖ La incorporación a la zonificación de áreas protegidas para la fauna y flora silvestres.

Las crecidas de diseño, para diferentes Líneas, son las siguientes:

- a. Crecidas basadas en el *análisis de frecuencia de datos de escurrimiento registrados*. El análisis se realiza sobre las crecidas anuales máximas a través del caudal pico, o eventualmente del nivel pico.
- b. Crecidas producidas por una *entrada determinada*. Corresponden a la aplicación de *métodos indirectos* cuando una tormenta regional o una combinación de Lluvia y derretimiento de nieve son transformados en caudales de una crecida. *En estos casos la especificación de la frecuencia corresponde a la tormenta y no al pico de la crecida que produce*.
- c. *Mayor crecida registrada*. Como su nombre lo indica, consiste en tomar el caudal o nivel pico máximo registrados o de los que se tengan referencias ciertas.

La Crecida de diseño para la **línea de ribera fluvial**. Es la crecida *máxima anual media*, obtenida como promedio de los caudales picos de las mayores crecidas de cada año con registros completos y confiables, o el resultado con que se sustituya numéricamente esa cifra conforme al estado del arte en el momento del cálculo si los registros no fuesen completos o confiables.

En caso de ausencia de datos de escurrimiento se tomará el pico de la crecida tipo obtenida de la tormenta regional máxima media, transformada en caudales.

Otro parámetro a tener en cuenta son los Tiempos de Recurrencia (TR)

En relación a los Tiempos de Recurrencia a considerar, para determinar la crecida de referencia, la metodología propuesta indica lo siguiente:

- Para línea de Ribera: se debe considerar TR 50 años
- Para línea de Riesgo Hídrico: se debe considerar TR 300 años
- Para las líneas secundarias indicadas anteriormente se debe considerar TR 1 a 5 años, dependiendo el grado del curso de agua que se estudie.

La implementación conjunta de la **línea** de ribera y riesgo hídrico, genera una herramienta que permite prevenir emergencias hídricas y sus efectos nocivos; delimitar zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas; demarcar zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso para protección del recurso; instalar mecanismos de alerta y categorizar las áreas según los riesgos que presente, priorizando siempre el interés público.

La línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado allí donde existe un curso o cuerpo de agua.

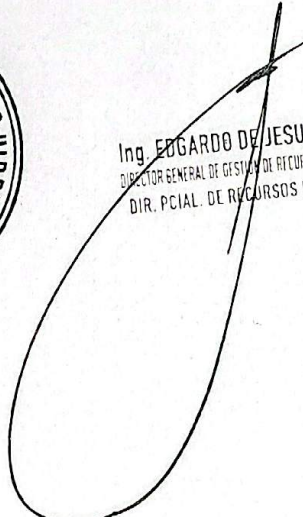
Por delegación de la Constitución Nacional, y código Civil y Comercial de la Nación – (Art. 235, Art. 1974- Art. 1960al 1970). las Provincias son las que detentan la facultad de estudiar y definir dicha línea, sin embargo, esto no es una tarea sencilla.

Los cursos de agua se caracterizan por ser dinámicos y variables.

En la faz práctica, la Dirección de Recursos Hídricos de Jujuy, para la elaboración del **Certificado de Factibilidad Hídrica**, determina en cada caso de estudio una **zona ROJA**, de alto riesgo hídrico, en donde no se podrán desarrollar construcciones edilicias de carácter permanente, y en todo caso las viviendas o

3.- Este procedimiento nuevo además de dar mayor certidumbre al trámite en la faz del análisis hídrico, permite y obliga, mayor participación del Municipio correspondiente por la localización del emprendimiento que se analiza, de conformidad a lo que expresa el Art. 212 inc. 2 de la Constitución Provincial de Jujuy, ya que, los municipios locales poseen la potestad institucional para la planificación, gestión, ejecución de desarrollo y ordenamiento urbano, como así también lo concerniente a los "desagües pluviales". Y es de especial interés la definición, entre otros aspectos, la definición del punto de vuelco.

Deseando que este informe de mayor claridad a la implementación del Nuevo Certificado, lo saludo muy cordialmente.-



Ing. EDGARDO DE JESUS SOSA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIR. PCIAL. DE RECURSOS HÍDRICOS